



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Comayagüela MDC, Honduras

Secretaría General

FOLIO No. 7

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No. 32-2019

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de Mayo del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 102-2017, contentivo "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, POR EL VALOR DE SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS (L.79, 191.30) DONDE SE LE REALIZO REPARACIÓN DE FUGAS DE ACEITE EN MOTOR, CAMBIO DE MANGUERA EN VACUM, CAMBIO DE EMPAQUE DE MANIFULL DE ADMISIÓN, CAMBIO DE HULES EN BALLESTA OCHO (8) BUJES, CAMBIO DE SELLO EN BOMBA AUXILIAR DE FRENO DELANTEROS, SE REPARÓ TUBO DE LA CULATA, CAMBIO DE GUÍAS, SELLOS Y VÁLVULAS, CAMBIO DE BANDA DEL MOTOR, CAMBIO DE SELLOS DE JUNTA DE LA TAPADERA FRONTAL DEL MOTOR, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS, CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN DE BRAZO LOCO PITMAN, CUATRO (4) AMORTIGUADORES, CAMBIO DE (4) ROTULAS DE HULES DE BALLESTAS, HULES DE BARRA ESTABILIZADORA Y CAMBIO DE BUJES DE HOJAS DE BALLESTAS, CAMBIO DE BOTAS DE FLECHA Y ENGRASE GENERAL, CAMBIO DE FRICCIONES DELANTERAS Y TRASERAS Y CAMBIO DE SELLOS DE CALIPER Y PINES DE CALIPER AL VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA MITSUBISHI TIPO PICK UP, PLACA 8800, MOTOR L200 DIÉSEL, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE SERVICIOS AUTÓNOMOS NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER.-" Presentado por el ABOG. DANIEL OSCAR PAZ SOSA, Actuando como Representante Legal de GRIMALDI PAZ MONTALVAN en su condición de Gerente General de la sociedad "GRUPO EMPRESARIAL DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ (GEMA) S. DE R.L.". Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha veinte (20) de Octubre del 2017, el ABOG. DANIEL OSCAR PAZ SOSA, Actuando en su condición de Apoderado Legal del "GRUPO EMPRESARIAL DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ (GEMA) S DE R.L." presentó "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, POR EL VALOR DE SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS (L.79, 191.30) DONDE SE LE REALIZO REPARACIÓN DE



FUGAS DE ACEITE EN MOTOR, CAMBIO DE MANGUERA DE BOMBAS, CAMBIO DE EMPAQUE DE MANIFULL DE ADMISIÓN, CAMBIO DE HULES EN BALLESTA OCHO (8) BUJES, CAMBIO DE SELLO EN BOMBA AUXILIAR DE FRENO DELANTEROS, SE REPARÓ TUBO DE LA CULATA, CAMBIO DE GUÍAS, SELLOS Y VÁLVULAS, CAMBIO DE BANDA DEL MOTOR, CAMBIO DE SELLOS DE JUNTA DE LA TAPADERA FRONTAL DEL MOTOR, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS, CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN DE BRAZO LOCO PITMAN, CUATRO (4) AMORTIGUADORES, CAMBIO DE (4) ROTULAS DE HULES DE BALLESTAS, HULES DE BARRA ESTABILIZADORA Y CAMBIO DE BUJES DE HOJAS DE BALLESTAS, CAMBIO DE BOTAS DE FLECHA Y ENGRASE GENERAL, CAMBIO DE FRICCIONES DELANTERAS Y TRASERAS Y CAMBIO DE SELLOS DE CALIPER Y PINES DE CALIPER AL VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA MITSUBISHI TIPO PICK UP, PLACA 8800, MOTOR L200 DIÉSEL, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE SERVICIOS AUTÓNOMOS NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER.-"

CONSIDERANDO: Que la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veintisiete (27) de Octubre de 2017, posteriormente se ordenaron los traslados a la Sub Gerencia Financiera a efecto de que se pronuncie mediante informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que la Sub-gerencia Financiera se pronunció mediante **MEMORANDUM SGFA-18-2018**, el **Expediente Administrativo No. 102-2017**, presentado por los señores **Grupo Empresarial De Mantenimiento Automotriz (GEMA) S de R.L.**, reparación de vehículo propiedad del SANAA, registro No.564 por **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS (L.79, 191.30)**, donde nos manifiesta lo siguiente:

- Esta sub Gerencia Financiera mantiene la **determinación que solamente pagara valores de facturas en cuya documentación contenga el Acta de Recepción por parte de SANAA**, que el trabajo fue recibido a entera satisfacción y todos los requisitos para procesos de compra y contratación que establece la Ley de Contratación del estado.
- **En este caso no existe Acta de Recepción Firmada**, como lo demuestra el folio 8. Asimismo existe una acta de reunión del 26 de julio del 2016 que corre agregada a folios 14 y folio 33 (mal compaginado), ya que el folio 14 es la página numero dos (2) del folio 33, donde se acordó donde se acordó que solamente se pagaría



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. *Resentayhis* (63)
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

lo pactado en el diagnóstico firmado por el señor [redacted]
Evaluador mecánico del vehículo número 564, completamente
firmado descrito en el folio doce (12).

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha treinta (30) de Enero de 2018, se da traslado a las presentes diligencias al Departamento Legal para que se pronuncie mediante Dictamen Legal, pronunciándose este departamento mediante previo en cual se solicita se complete el documento que corre agregado a folio 33 del acta de reunión de reparación del vehículo número 564 asignado a Sub sistema Picacho Miraflores.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de Abril del 2018, se remitieron las diligencias al jefe de Operaciones del Sub Sistema Picacho para que emitiera un informe detallado dando cumplimiento a lo solicitado por el Departamento Legal. Dando respuesta mediante **MEMORANDUM JSPM-128/2018** de fecha uno (01) de junio del 2018, donde nos informan sobre la reparación que se le efectuó al vehículo número 564, asignado al señor Víctor Manuel Martínez, en cuanto a este caso se le notifico que se realizaron varias reuniones con el único propósito de buscarle una salida a esta situación, llegando a la conclusión que se le daría una que solo se deberá cancelarse el trabajo que se menciona en la evaluación original ya que ningún empleado del SANAA autorizo los trabajos adicionales que el taller menciona que realizo; y para ampliar remite la copia de informe presentado por el señor Víctor Manuel Martínez en fecha seis (6) de agosto del año 2015 que corre agregada a folio 51.-

CONSIDERANDO: Que existe Dictamen Legal que corre agregado a folio 16 y 17 del expediente, en el cual recomienda que para que SANAA pueda cumplir con el compromiso de pago al taller GEMA, deberá existir un acta de recepción final recibida a entera satisfacción de SANAA y firmado por los involucrados y en vista que no existe el acta, se recomienda lo siguiente:

- 1.-Que se tome en cuenta la recomendación del Jefe de la Unidad de Transporte de la División Metropolitana en su informe contenido en el MEMORANDUM UT-007-2015, en el sentido que se convoquen a las parte ya que existen contradicciones.
- 2.-Que se haga una investigación de los precios repuestos utilizados en la reparación.
- 3.-Que se investigue quien dio la autorización ya sea verbal o escrita al Taller GEMA, para hacer las reparaciones que no estaban contenidas en el Diagnóstico del evaluador mecánico.
- 4.-Hacer las investigaciones para determinar la responsabilidad de las personas que no cumplieron con los requisitos exigidos por las Disposiciones Generales del



Presupuesto. Ya que se tenía que hacer 3 cotizaciones para el pago de la reparación del vehículo.

CONSIDERANDO: Que según Acta de Reunión de fecha veintiseis (26) de julio de 2016, donde se reunieron el Jefe de Operaciones Sub-Sistema Picacho, Jefe de Operaciones, Jefe del Departamento de Estrategia y comunicación, Pre interventora de la Sub Gerencia Financiera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Representante del Departamento Legal, Administrador de la División Metropolitana y el Evaluador Mecánico del Departamento de Transporte de la División Metropolitana, **llevada a cabo para tratar el pago de la reparación de vehículo Mitsubishi, tipo pick up, registro 564, asignado a sub-sistema picacho-Miraflores.** Donde se analizó que en vista que existe una orden de Reparación N0.85 donde aparece después de la última línea detallada de operaciones que no concuerda con el diagnóstico emitido por el evaluador mecánico del Departamento de la División Metropolitana y que tampoco existe documento alguno donde se haya solicitado al Taller GEMA lo descrito en orden de reparación No.85 que aparece después de la última línea.

Según la misma Acta, se analizó lo siguiente:

- 1) Diagnóstico de fecha ocho (08) de julio de 2014, debidamente firmados por los señores Víctor Martínez-Motorista, Ener Valladares-Evaluador Mecánico y el Ing. Tomas Romero Jefe del Departamento.
- 2) Orden de reparación No.85 firmada solamente por los señores Ener Valladares-Evaluador Mecánico y el Ing. Tomas Romero Jefe del Departamento.
- 3) **MEMORANDUM AI-102-2015** remisión de informe por el auditor Jefe Lic. Juan Rosa Hernández, recomendando que se proceda al pago de la reparación de acuerdo al Diagnóstico emitido por el Mecánico Evaluador.
- 4) Dictamen Legal de emitido en fecha veintisiete (27) de junio del 2016.

Una vez leídos y analizados los documentos y las explicaciones verbales los participantes en la reunión llegaron al acuerdo siguiente:

- a) Dar por aceptado el **MEMORANDUM AI-102-2015** Remisión de informe por el auditor Lic. Juan Rosa Hernández, recomendando que se proceda al pago de la reparación de acuerdo al Diagnóstico emitido por el Mecánico Evaluador.
- b) Dar por aceptado el **MEMORANDUM G-RH No.962-2015** Remisión del informe por el Gerente de Recursos Humanos Ing. Arturo W. Díaz, recomendando que se lleve a cabo el pago exclusivamente a lo especificado por el Mecánico Evaluador.
- c) Enviar copia de lo acordado en la reunión al Taller GEMA, y en vista que ninguno de los participantes haber dado autorización



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. *Resolución 65*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

verbal ni escrita el SANAA solo pagara exclusivamente lo especificado por el Mecánico-Evaluador.

Acta que corre agregada a folio 14 y folio 33(mal compaginado), ya que el folio 14 es la página número 2 del folio 33 firmada por los jefes y representantes de los Departamento mencionados.

CONSIDERANDO: Que existen los siguientes documentos en el expediente:

- 1.-Solicitud de Reparación al vehículo Mitsubishi Tipo Pick Up, Registro 564, asignado a Sub Sistema Picacho-Miraflores así como el Diagnostico y evaluación del mismo.
 - 2.-Memorándum de la Gerencia de Recursos Humanos y del Auditor Interno en los que hacen la Recomendación que se proceda al pago de la reparación de acuerdo al diagnóstico emitido por el Mecánico Evaluador.
 - 3.-Memorándum del Gerente Financiero en el remite informe de la situación sobre el estado de la Reparación del Vehículo.
 - 4.-Notas del Grupo Empresarial de Mantenimiento Automotriz, así como las Factura.
 - 5.-Oficio de devolución de facturas, donde se le solicito al taller GEMA que emitiera factura solamente por lo solicitado en el diagnóstico inicial.
- No existe Acta de Recepción de recibir los servicios de manera satisfactoria firmada por el jefe de Transporte de la División Metropolitana.

CONSIDERANDO: Siendo que los empleados y funcionarios que solicitaran los servicios a la empresa Grupo Empresarial de Mantenimiento Automotriz y Administración de la División Metropolitana, omitieron los requisitos Legales que establece la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto y el Reglamento Interno de Compras, para efectuar dicho procedimiento que se proceda a deducir las responsabilidades que en derecho corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR, RECLAMO ADMINISTRATIVO** denominado "SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, POR EL VALOR DE SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS (L.79,191.30) DONDE SE LE REALIZO REPARACIÓN DE FUGAS DE ACEITE EN MOTOR, CAMBIO DE MANGUERA EN VACUM, CAMBIO DE EMPAQUE DE MANIFULL DE ADMISIÓN, CAMBIO DE HULES EN BALLESTA OCHO (8) BUJES, CAMBIO DE SELLO EN BOMBA AUXILIAR DE FRENO DELANTEROS, SE REPARÓ TUBO DE LA CULATA, CAMBIO DE GUÍAS, SELLOS Y VÁLVULAS, CAMBIO DE



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Resolución No. 166
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

BANDA DEL MOTOR, CAMBIO DE SELLOS DE JUNTA DE LA TAPADERA FRONTAL DEL MOTOR, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS, CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN DE BRAZO LOCO PITMAN, CUATRO (4) AMORTIGUADORES, CAMBIO DE (4) ROTULAS DE HULES DE BALLESTAS, HULES DE BARRA ESTABILIZADORA Y CAMBIO DE BUJES DE HOJAS DE BALLESTAS, CAMBIO DE BOTAS DE FLECHA Y ENGRASE GENERAL, CAMBIO DE FRICCIONES DELANTERAS Y TRASERAS Y CAMBIO DE SELLOS DE CALIPER Y PINES DE CALIPER AL VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA MITSUBISHI TIPO PICK UP, PLACA 8800, MOTOR L200 DIÉSEL, POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE SERVICIOS AUTÓNOMOS NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER.-.
 Presentado por el **ABOG. DANIEL OSCAR PAZ SOSA** Actuando como representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ (GEMA) S DE R.L.** determinando lo siguiente:

Debido a que no existe documentación con la cual se acredite acta de Recepción final recibida a entera satisfacción de SANAA, de la Reparación del Mitsubishi, Tipo Pick Up, Registro 564, asignado a Sub Sistema Picacho-Miraflores, **no se realizara el pago solicitado por la empresa en mención.-**

Siendo que los empleados y funcionarios que solicitaran los servicios a la empresa Grupo Empresarial de Mantenimiento Automotriz y Administración de la División Metropolitana, omifieron los requisitos legales que establece la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto y el Reglamento Interno de Compras, para efectuar dicho procedimiento que se proceda a deducir las responsabilidades que en derecho corresponda.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 72 y 83 **Ley de Procedimiento Administrativo**; 54 inciso b) párrafo tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2014; 4, 6, 9, 15, 24 del reglamento Interno de compras de fecha once (11) de Marzo de 2011.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
 Comayagüela MDC, Honduras
 Secretaria General



[Handwritten signature]
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
 GERENCIA GENERAL
 SANAA

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY

[Handwritten signature]
 SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
 GERENCIA GENERAL
 SANAA

ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

WNC/SG